



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### Resolución

Número: RESOL-2017-694-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente N° 1.758.428/17

---

VISTO el Expediente N° 1.758.428/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

#### CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones en virtud del acuerdo celebrado entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA, la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQYPRA), el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES QUIMICOS Y PETROQUIMICOS DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRAN PROVINCIA DE SANTA FE, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE SALTA, obrante a fojas 1/8 del Expediente N° 1.766.271/17 agregado como fojas 51 al Principal; y el acuerdo celebrado entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA y la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQYPRA), obrante a fojas 1/4 del Expediente N° 1.766.273/17 agregado como fojas 52 al Principal, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los acuerdos de marras las partes convienen, entre otras cuestiones, nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/09, conforme los detalles que surgen de los textos a los cuales se remite.

Que con relación a lo acordado en el apartado IV del acuerdo obrante a fojas 1/8 del Expediente N° 1.766.271/17 agregado como fojas 51 al principal, se hace saber que el plazo de vigencia del aporte solidario se limita al plazo de vigencia del acuerdo, establecido en el apartado I.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratificaron su contenido y acreditaron la personería y facultades para negociar



colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados los Acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA, la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQYPR), el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES QUIMICOS Y PETROQUIMICOS DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRAN PROVINCIA DE SANTA FE, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE SALTA, obrante a fojas 1/8 del Expediente N° 1.766.271/17 agregado como fojas 51 al Expediente N° 1.758.428/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado acuerdo celebrado entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA y la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQYPR), obrante a fojas 1/4 del Expediente N° 1.766.273/17 agregado como fojas 52 al Expediente N° 1.758.428/17, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 1/8 del Expediente N° 1.766.271/17 agregado como fojas 51 al principal y a fojas 1/4 del Expediente N° 1.766.273/17 agregado como fojas 52 al Principal.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la



Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel  
Date: 2017.08.02 13:57:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.08.02 13:57:42 -0300'



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expte: 1758428/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto del año 2017, siendo las 10:37 horas, comparece espontáneamente ante mí Jesica Cecilia Rodriguez, Secretaria privada de la Dirección de Nacional de Relaciones del Trabajo, el GOMEZ OMAR EDGARDO DNI: 12.443.054; en su carácter de dirigente nacional de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQYPRA) se notifica y retira copias de la resolución homologatoria N°694/17.

Firma ante mí que CERTIFICO.

**Jesica Cecilia Rodriguez**  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
MTEySS

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....